



Vigésima Séptima Sesión de fecha 05 de Abril de 2011, en punto de las 11:00 hrs.

En Torreón, Coahuila siendo las 11:00 (once) horas del día 05 de Abril del año 2011, en la sala de juntas de Tesorería, Edificio Municipal Banco de México se reunió la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, integrada por C. José Elías Ganem Guerrero, Presidente; Lic. María Margarita del Río G., Secretaria; Lic. Manuel Alejandro Martínez Garza, Vocal; Lic. José Reyes Blanco Guerra, Vocal; C.P. Luz Natalia Virgil Orona, Vocal; con el objeto de emitir dictamen de aprobación de la Celebración de Contrato Comercial para la Prestación de Servicios Crediticios bajo el Sistema Empresarial de Crédito a la Nomina y dentro del Cuarto Punto del orden del día y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el Artículo 102 Fracción II Inciso 3 y Artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como el Artículo 114º del Reglamento Interior para el Municipio de Torreón , Coahuila , se llego al siguiente acuerdo que por el presente se emite Dictamen en los siguientes términos:

-ANTECEDENTE-

Se somete al análisis, discusión y en su caso la aprobación de los miembros presentes a esta Comisión, la Celebración de Contrato Comercial para la prestación de servicios crediticios bajo el sistema empresarial de Crédito a la Nomina, con la persona moral denominada: "libertad y servicios financieros, sociedad anónima de capital variables sociedad financiera popular."

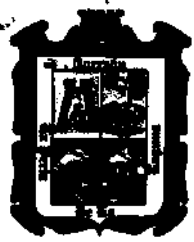
-CONSIDERANDO-

Una vez analizado la Comisión encontró factible la Celebración de Contrato Comercial para la prestación de servicios crediticios bajo el sistema empresarial de Crédito a la Nomina, con la persona moral denominada: "libertad y servicios financieros, sociedad anónima de capital variables sociedad financiera popular." Por lo que se somete a votación de la Comisión por parte del Presidente C. José Elías Ganem Guerrero.

-DICTAMEN-

Una vez votado por la Comisión se aprueba por Unanimidad de los miembros presentes a esta comisión la Celebración de Contrato Comercial para la prestación de servicios crediticios bajo el sistema empresarial de Crédito a la Nomina, con la persona moral denominada: "libertad y servicios financieros, sociedad anónima de capital variables sociedad financiera popular." y el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila., lo anterior con fundamento en el Artículo 102 Fracción II Inciso 3 del Código Municipal para el

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



TORREÓN
gentetrabajando

Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Artículo 114 del Reglamento Interior del Municipio de Torreón Coahuila.,

Turnándose a la Secretaria del R. Ayuntamiento para la inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo, para análisis, discusión y en su caso aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ATENTAMENTE
TORREÓN, COAHUILA., A 07 DE ABRIL DEL 2011.
-COMISION DICTAMINADORA-

C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO.
PRESIDENTE.

LIC. MARGARITA DEL RIO GALLEGOS.
SECRETARIA.

LIC. ALEJANDRO MARTINEZ GARZA.
VOCAL.

LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA.
VOCAL.

C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA.
VOCAL.

**CONTRATO DE COLABORACIÓN COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA
Teléfonos CORPORATIVOS: 01 442 211 01 00 y 01 800 7 14 02 74
Corregidora, Querétaro.**

Contrato de colaboración comercial para la prestación de servicios crediticios bajo el sistema empresarial de crédito a la nómina (en adelante el Contrato) que celebran por una parte LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato y sus Anexos correspondientes, se le denominará como "LIBERTAD" y por otra parte la persona física o moral u Organización de trabajadores plenamente identificada en el correspondiente ANEXO NÚMERO 1 (UNO) y a quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato y sus Anexos correspondientes se le denominará como "EL CLIENTE"; de igual forma, comparece la Organización de trabajadores plenamente identificada en el correspondiente ANEXO NÚMERO 1 (UNO) a quien en lo sucesivo y para los efectos de dichos instrumentos se le denominará como "EL SINDICATO"; todos los anteriores, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LIBERTAD", a través de su representante que:

- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y plenamente autorizada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, mismas que son válidas y exigibles.
- b) Su representante cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, las cuales no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.
- c) El otorgamiento y operación de los créditos que otorgue a los empleados o afiliados de "EL CLIENTE" se sustenta en las condiciones pactadas en el presente Contrato y sus correspondientes Anexos, así como en las políticas,

procedimientos y controles internos estipulados por "LIBERTAD" para el otorgamiento de créditos.

II. Declara "EL CLIENTE", por su propio derecho o a través de su(s) apoderado(s) o su(s) representante(s) según aplique y para todos los efectos legales a que haya lugar y bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una persona física o moral con actividad empresarial, según lo estipulado en el ANEXO NÚMERO 1 (UNO), legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su contra.
- b) Que su(s) representante(s) cuenta(n) con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.
- c) Que para todos los efectos legales a que haya lugar en relación al presente Contrato, señala como su domicilio el estipulado dentro del ANEXO NÚMERO 1 (UNO) correspondiente.
- d) Que es interés celebrar el presente Contrato así como el ANEXO NÚMERO 1 (UNO) y su correspondiente Carátula, bajo los términos y condiciones pactados en los mismos.
- e) Que cuenta con una plantilla de empleados a quienes debe pagar su salario y demás prestaciones legales y contractuales misma que se describirá en el archivo de pago de nómina correspondiente.
- f) Que acepta que para proceder a la celebración del presente Contrato así como del ANEXO NÚMERO 1 (UNO) y su correspondiente Carátula deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos a "LIBERTAD":

- ✓ identificación oficial vigente con fotografía del(los) apoderado(s) facultado(s) para representarla, en el entendido de que "LIBERTAD" se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir para efectos del presente Contrato;
- ✓ Acta Constitutiva, estatutos sociales o compulsas de estatutos sociales, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- ✓ Poder Notarial de cada uno de sus representantes o apoderados legales;
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal;
- ✓ Comprobante de domicilio reciente, y
- ✓ Así como todos aquellos documentos que por políticas sean exigibles para "EL CLIENTE" al momento de la firma del presente contrato.

III. Declara "EL SINDICATO", por conducto de su(s) representante(s), y bajo protesta de decir verdad:

a) Que está legalmente constituido ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado, lo cual se precisa dentro del ANEXO NÚMERO 1 (UNO) correspondiente.

b) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato así como sus Anexos correspondientes y obligarse en los términos y condiciones de los mismos, razón por la cual comparecen a este acto.

c) Que acepta que para proceder a la celebración del presente Contrato así como de sus Anexos correspondientes deberá exhibir los siguientes documentos Originales y entregar fotocopia de los mismos a "LIBERTAD":

- ✓ Identificación oficial vigente con fotografía de su(s) representante(s) facultados para representar a dicha Organización, en el entendido de que "LIBERTAD" se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir para efectos del presente Contrato;
- ✓ Acta de Asamblea Constitutiva, estatutos sociales o compulsas de estatutos sociales;
- ✓ Solicitud de registro ante la Autoridad Competente de estatutos sociales (Toma de Nota);
- ✓ Documento con el cual acrediten fehacientemente sus facultades de representación de "EL SINDICATO";
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal;

- ✓ Comprobante de domicilio reciente que corresponda al domicilio fiscal.
- ✓ Así como todos aquellos documentos que por política vigente sean exigibles para "EL SINDICATO" al momento de la firma del presente contrato.

IV. Declara "EL CLIENTE" y "EL SINDICATO" por conducto de su(s) apoderado(s) y/o representante(s) según corresponda, bajo protesta de decir verdad:

a) Es su voluntad celebrar el presente Contrato y sus correspondientes Anexos y obligarse en los términos y condiciones de los mismos, con el fin esencial de que por su conducto se puedan promover, prospectar, concretar y celebrar Contratos de Apertura de Crédito o cualquier otro instrumento legal derivado de las actividades de "LIBERTAD" con sus empleados o agremiados.

b) Que previo a la firma del presente Contrato "LIBERTAD" hizo de su pleno conocimiento lo siguiente:

(i) El contenido íntegro del presente instrumento y la totalidad de documentos relativos al presente Contrato;

(ii) Los cargos, comisiones y gastos que se puedan generar por la celebración del presente instrumento, además de que al momento de la firma del presente se le hizo entrega de un ejemplar impreso de este Contrato y de sus Anexos correspondientes.

c).- Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio el mencionado en el correspondiente Anexo 1 (uno) del presente Contrato.

d).- A la fecha de celebración del presente Contrato, no tiene entablados en su contra ningún juicio o procedimiento civil, mercantil, laboral, fiscal, administrativo o de cualquier especie que afecte el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

e) Tiene pleno conocimiento legal de las disposiciones administrativas publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de combate al terrorismo y de lavado de dinero, así como de las que eventualmente las complementen o adicionen; declarando expresa e irrevocablemente su conformidad para que en su caso, las mismas les sean aplicadas por "LIBERTAD" sin responsabilidad alguna para la misma y sin reservarse ninguna acción o reclamo legal en contra de "LIBERTAD".

f) Que la información y documentación que le ha sido requerida por políticas internas de "LIBERTAD", refleja adecuadamente y en forma veraz su solvencia económica a la

fecha de firma del presente Contrato y su correspondiente Anexo 1 (uno), conociendo el contenido del capítulo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular correspondiente a los delitos en que pudieran incurrir al respecto.

g) Tiene la capacidad, conocimientos, experiencia, elementos y recursos materiales y humanos para que por su conducto se puedan promover, prospectar, concretar y celebrar Contratos de Apertura de Crédito o cualquier otro Instrumento legal derivado de las actividades de "LIBERTAD" con sus empleados o agremiados, de acuerdo a las condiciones pactadas dentro del presente Contrato y sus correspondientes Anexos

V.- Declaran "LIBERTAD", "EL CLIENTE" y "EL SINDICATO" que:

a) Los correspondientes Anexos (ANEXO NÚMERO 1 (UNO) Y 2 (DOS) se adjuntan debidamente firmados al presente instrumento para formar parte integral del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

b) Cuentan con los recursos financieros, materiales necesarios y suficientes para cumplir con las obligaciones de pago y demás obligaciones derivadas del presente Contrato.

c) Tienen conocimiento de las políticas vigentes de "LIBERTAD" aplicables mismas que formarán parte integral del presente Contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes reconocen que el presente Contrato se celebra con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes acuerdan que el objeto del presente Contrato de colaboración comercial para la prestación de servicios crediticios bajo el sistema empresarial de crédito a la nómina consistirá en que "LIBERTAD" otorgue préstamos a los empleados o agremiados de "EL CLIENTE" que así lo soliciten, previa selección y autorización que realice "LIBERTAD" de los mismos, y que los pagos que correspondan a dichos créditos se realizarán, durante exista la relación laboral con el empleado o agremiado, mediante descuento de la nómina de los empleados o agremiados acreditados, en el entendido que el empleado o agremiado acreditado se sujetará a las normas y políticas vigentes que emita "LIBERTAD" para el otorgamiento de los créditos y, en su caso, a las condiciones pactadas en los Anexos correspondientes del presente Contrato y que forman parte

integral del mismo; por lo anterior, "EL CLIENTE" se obliga a colaborar con "LIBERTAD" para la promoción y celebración de los Contratos de Apertura de Crédito o cualquier otro instrumento legal derivado de las operaciones de "LIBERTAD" (en lo sucesivo "LOS CONTRATOS") que se celebren con sus empleados o agremiados; así como para llevar a cabo el descuento vía nómina de los pagos e impuestos correspondientes a los créditos contratados por sus empleados o agremiados y entregar dichos importes a "LIBERTAD" en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato y en los Anexos correspondientes al mismo que forman parte integral del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA QUE EL EMPLEADO O AGREMIADO DE "EL CLIENTE" TENGA ACCESO A LOS SERVICIOS DE CRÉDITO QUE SON PARTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- Todo empleado o agremiado de "EL CLIENTE" que pretenda tener acceso a los servicios de crédito que son parte del objeto de este Contrato, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Afiliarse como cliente/usuario de "LIBERTAD", firmando para ello el correspondiente Contrato de depósito de ahorro a la vista asociado a tarjeta de débito que le será entregada a través de "EL CLIENTE" o de "LIBERTAD" debiendo además cumplir con los requisitos (información y documentación) que por políticas y controles vigentes de "LIBERTAD" se requiera para tal efecto.

b) Cubrir el(los) pago(s) que por políticas y controles vigentes de "LIBERTAD" se requiera(n) para tener la calidad de cliente/usuario de esta última.

c) Sujetarse a las políticas y controles de "LIBERTAD" como cliente/usuario de ésta, cumpliendo con cada una de sus obligaciones que al respecto le genera.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A LOS EMPLEADOS O AGREMIADOS DE "EL CLIENTE". "LIBERTAD" otorgará a los empleados o agremiado de "EL CLIENTE" préstamos que se sujetarán a lo establecido en las normas y políticas vigentes de "LIBERTAD", en los Anexos correspondientes, así como a los siguientes lineamientos:

a) Indistintamente, a través de "EL CLIENTE" o directamente el empleado o agremiado deberán presentar a "LIBERTAD" la documentación requerida por política vigente de "LIBERTAD" la cual de manera enunciativa más no limitativa será la

siguiente: solicitud de préstamo correspondiente, anexando los documentos probatorios de domicilio, identificación oficial y nómina correspondientes al primer mes inmediato anterior, la cual se deberá presentar con un mínimo de seis días hábiles de anticipación a la fecha de pago según corresponda al periodo de pago semanal, decenal, catorcenal, quincenal o mensual, con el fin de tener los resultados y demás documentos que se procesan como consecuencia de la aprobación del crédito, evitando rebasar la fecha de pago inmediata y tener que diferir el resultado a un periodo más.

b) Los créditos que "LIBERTAD" otorgará al empleado o agremiado de "EL CLIENTE" serán bajo las condiciones contenidas dentro de los Anexos correspondientes al presente Contrato, así como a lo establecido en los Anexos "A" y "B" del Contrato de Apertura de Crédito que corresponda en los cuales se estipularan los pagos que "EL CLIENTE" deberá descontar a sus empleados o agremiados en cada periodo pactado, mismos que deberán cubrir por lo menos lo correspondiente a capital e intereses más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA); dichos pagos serán calculados por "LIBERTAD" quien dará aviso oportunamente y por escrito a "EL CLIENTE" de los montos que cada empleado deberá pagar y que le serán descontados por nómina por parte de "EL CLIENTE". La entrega de dichos créditos se efectuará en las fechas estipuladas por "LIBERTAD" y "EL CLIENTE" y que serán documentadas en el Anexo Número 2 (Dos) correspondiente mismo que será parte integral del presente Contrato.

c) Las tasas de interés que los empleados o agremiados acreditados pagarán por el préstamo obtenido, serán pactadas en Anexo Número 1 (Uno) correspondiente al presente Contrato, mismo que forma parte integral de éste Contrato, en el entendido que dichas tasas de interés serán fijas hasta la liquidación del adeudo.

d) El monto máximo de los créditos que otorgue "LIBERTAD", así como las garantías requeridas al empleado o agremiado de "EL CLIENTE" serán solicitadas conforme al Anexo correspondiente al presente Contrato, mismo que forma parte integral de este Contrato.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO OTORGADO POR "LIBERTAD" AL EMPLEADO DE "EL CLIENTE".- "EL CLIENTE" se obliga a colaborar y llevar a cabo el descuento vía nómina de los pagos e impuestos

correspondientes a los créditos contratados por sus empleados o agremiados y entregar dichos importes a "LIBERTAD" en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato y en los Anexos correspondientes al mismo que forman parte integral del presente acuerdo de voluntades; dicha colaboración se deberá llevar a cabo conforme a lo siguiente:

a) Los empleados o agremiados de "EL CLIENTE" deberán facultar expresamente a éste a efecto de que "EL CLIENTE" les descuente en el periodo de pago que les corresponda, el monto del capital e interés devengado más el impuesto al Valor Agregado (IVA) a pagar a "LIBERTAD", hasta saldar totalmente el adeudo.

b) En caso de que el empleado o agremiado de "EL CLIENTE" desee hacer pagos anticipados por cualquier cantidad, estos los podrá realizar de manera personal en cualquier Sucursal de "LIBERTAD" o bien por medio de "EL CLIENTE", atendiendo a lo estipulado para tal efecto en el Contrato de apertura de crédito correspondiente.

c) "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "LIBERTAD" puntualmente en las fechas estipuladas por las partes en los correspondientes Anexos, las cantidades descontadas por concepto de los pagos a los créditos adquiridos por sus empleados o agremiados y descontados vía nómina, a partir de la fecha de otorgamiento del crédito y hasta quedar totalmente liquidado el adeudo.

d) Aún cuando opere la terminación anticipada o a la rescisión del presente Contrato "EL CLIENTE" se obliga a continuar el descuento vía nómina del abono e interés, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda según el periodo de pago que se haya contratado con el empleado o agremiado, realizando dichos pagos a "LIBERTAD" de todos los Créditos otorgados a los empleados o agremiados de "EL CLIENTE" hasta su liquidación total, aún y cuando ésta sea posterior a la fecha de terminación del presente Contrato.

e) "EL CLIENTE" se obliga a realizar el depósito de los descuentos realizados a los empleados o agremiados de "EL CLIENTE" a "LIBERTAD" mediante transferencia electrónica interbancaria, depósito bancario ó cheque certificado al realizar dicho pago directamente en la sucursal de "LIBERTAD", a más tardar el día acordado por las partes en el Anexo correspondiente, acompañado de una relación o archivo a través de medios electrónicos que

contenga la relación de los empleados o agremiados acreditados y las cantidades que serán abonadas al crédito de cada uno de ellos. En caso de que "EL CLIENTE", por cualquier causa no cumpliera con lo estipulado en esta cláusula, "LIBERTAD" cobrará una compensación que será igual al porcentaje (%), establecido en el Anexo número 1 (uno) correspondiente, del importe que se dejó de pagar a "LIBERTAD" por cada día transcurrido desde la fecha en que debió de realizarse el pago y hasta el día en que "EL CLIENTE" cumpla con su obligación de pago.

f) En relación con el inciso anterior y para el caso de que por causas imputables a "EL CLIENTE" éste no realice el depósito a "LIBERTAD" del importe de los descuentos que haya o no realizado a los empleados o agremiados de "EL CLIENTE", en los siguientes ocho días naturales a la notificación que le haga "LIBERTAD", "EL CLIENTE" se obliga a descontar o retener, además de las cantidades correspondientes por los conceptos previstos en los incisos a) y d) de la presente cláusula, el importe de los intereses moratorios generados por falta de pago de cada uno de los créditos otorgados a los empleados o agremiados de "EL CLIENTE".

g) "EL CLIENTE" en todo momento queda obligado a cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.

h) En caso de actualizarse los supuestos mencionados en los dos puntos que anteceden al presente, "LIBERTAD" estará facultada, sin responsabilidad legal de su parte, para suspender el servicio de otorgamiento de créditos a los empleados o agremiados de "EL CLIENTE"; teniendo la potestad para reanudar el servicio de otorgamiento de créditos hasta un mes después de que se regularicen las situaciones de falta de pago y/o depósitos correspondientes, o antes si así lo determina "LIBERTAD".

i) "EL CLIENTE" se compromete a que en caso de que el empleado o agremiado de éste deje de prestar sus servicios a "EL CLIENTE", notificará de inmediato por correo electrónico a "LIBERTAD" la separación del empleado o agremiado, y aún si es posible dicha notificación se realizará con anticipación al evento. En caso de incapacidad justificada legalmente por parte del empleado o agremiado, permiso o licencia sin goce de sueldo o cualquier otra incidencia que impida que "EL CLIENTE" pueda descontarle de su nómina el importe del crédito, "EL CLIENTE" notificará por escrito a "LIBERTAD" dicha

situación, notificando también al empleado o agremiado que tendrá la obligación de acudir a realizar personalmente sus pagos en cualquier sucursal de "LIBERTAD" hasta la terminación de su incapacidad, retomando "EL CLIENTE" la obligación de retención e integración de los abonos una vez que el empleado o agremiado se incorpore a sus actividades habituales.

QUINTA.- BASES OPERATIVAS. "LIBERTAD" otorgará los créditos objeto del presente Contrato bajo los términos y condiciones operativas y administrativas estipuladas en el correspondiente Anexo Número 2 (Dos) identificado como BASES OPERATIVAS, por lo que ambas partes facultan desde este momento a los "Administradores del Contrato designados por ambas partes" mismos que se identifican en el punto 6 (seis) de dicho anexo, para efecto de acordar dichos términos y condiciones.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda entendido entre las partes, que la relación motivo del presente Contrato no implicará en momento alguno, subordinación y/o relación de carácter laboral entre ellas, toda vez que en el mismo no concurren los elementos que pudieran configurarla, entre "LIBERTAD" y el personal designado por "EL CLIENTE", así como de "EL CLIENTE" y el personal de "LIBERTAD", por lo que las partes celebran el presente instrumento en calidad de contratistas independientes y cada uno de ellos deberá usar sus propios recursos y personal a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que contraigan en términos de este Contrato, asumiendo "EL CLIENTE" y/o "LIBERTAD", según sea el caso, la responsabilidad laboral respecto a su personal asignado o subcontratado para la prestación de los servicios objeto del presente instrumento y de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social, respecto de dicho personal. Las obligaciones contenidas en esta Cláusula se harán extensivas respecto de cualquiera otra responsabilidad legal frente al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra entidad de seguridad social, así como de carácter fiscal.

SÉPTIMA.- FACULTAD PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN PARA PROMOCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA. "EL CLIENTE", en caso de que así lo considere, podrá

proporcionar a "LIBERTAD" toda la información que ésta le solicite sobre datos personales de los empleados o agremiados de aquél para efectos de verificación y promoción, como lo son domicilio, teléfono y cualquier otro dato que le sea útil a "LIBERTAD" para tales fines. En caso de actualizarse dicho supuesto, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a sus empleados o, en su caso, agremiados la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LIBERTAD" o de "EL CLIENTE" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Contrato. Asimismo, se comprometen a no publicar o divulgar ningún dato salvo que se cuente con el permiso escrito de la contraparte. "EL CLIENTE" y "LIBERTAD" se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la colaboración que presten reciprocamente al amparo de esta cláusula y del presente Contrato.

OCTAVA.- ACLARACIONES Y RESPONSABILIDAD ENTRE LAS PARTES.- En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre o saldo del crédito individual de cada trabajador o agremiado, las aclaraciones respectivas serán a través del funcionario designado por "LIBERTAD" en coordinación con el funcionario designado por "EL CLIENTE" los cuales se encuentran plenamente identificados en el punto 6 (seis) del correspondiente Anexo número 2 (dos) para la correspondiente firma por cada una de las partes de las BASES OPERATIVAS. Asimismo las partes acuerdan que "LIBERTAD" quedará libre de responsabilidad alguna con los empleados o agremiados de "EL CLIENTE" en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL CLIENTE" no entregue a "LIBERTAD" en la fecha acordada en el correspondiente Anexo, el importe total de los pagos correspondientes a los créditos otorgados a sus empleados o agremiados.
- b) Cuando "EL CLIENTE" no deposite a "LIBERTAD" los importes completos descontados a sus empleados o agremiados.
- c) Cuando los datos asentados en la lista proporcionada por "EL CLIENTE" no coincidan con los datos reales de los empleados o agremiados, o que los importes asignados a cada empleado o agremiado sean diferentes al descontado por "EL CLIENTE".

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACION ANTICIPADA. El presente Contrato tendrá la vigencia acordada por las partes en el correspondiente Anexo número 1 (uno), vigencia que corre a partir de la firma de éste Contrato y de sus respectivos Anexos.

Al vencimiento de éste plazo, las partes acuerdan que en caso de que no exista oposición por alguna de ellas, notificada a la otra parte con por lo menos 30 días hábiles de anticipación a su vencimiento, el contrato se renovará en forma automática por un periodo de tiempo igual al de la vigencia establecida anteriormente.

En caso de que se actualicen las condiciones para la renovación automática de la vigencia del presente Contrato, las partes convienen en que le asiste el derecho a cada una de ellas para exigir la actualización de todas las condiciones generales y económicas del presente Contrato, derecho que podrán hacer valer cualquiera de las partes con una anticipación que no será menor a 20 días hábiles anteriores al plazo de vencimiento de la vigencia establecida para éste Contrato en el primer párrafo de la presente cláusula; y para el caso de que alguna de las partes haga valer en tiempo su derecho para solicitar la actualización de las condiciones generales y económicas del presente Contrato y éstas no se actualicen de común acuerdo entre las partes, se dará por terminado en forma definitiva el presente Contrato.

Independientemente de lo anterior, el Contrato se podrá dar por terminado en cualquier tiempo en forma anticipada por cualquiera de las partes, para lo cual se entregará un aviso de terminación voluntaria con una anticipación no menor de 30 días hábiles.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de ellas, así como por las causas establecidas en la ley respectiva que regule el presente Contrato. Asimismo, las partes acuerdan que cualquier incumplimiento sea cual fuere éste o el motivo que lo origine será causa suficiente para que "LIBERTAD" o "EL CLIENTE" puedan rescindir el presente Contrato, rescisión que operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial previa; en éste caso, la parte que rescinda notificará por escrito y a través de fedatario público los hechos de incumplimiento y en consecuencia la rescisión que hace valer. Igualmente las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente

Contrato "LIBERTAD" podrá elegir entre el cumplimiento del Contrato o la rescisión del mismo, con el resarcimiento de daños y el pago de perjuicios en ambos casos, salvo que la parte que incumpla acredite de manera fehaciente causas fortuitas y que no haya contribuido a ellos, pudiendo la parte afectada ejercer la acción de rescisión del Contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento cuando esto resulte imposible.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que respecto de las modificaciones al presente Contrato y avisos entre las partes se sujetarán a lo siguiente:

- a) Deberá constar por escrito en convenios o Anexos modificatorios formalmente emitidos y suscritos por las partes o por aquellas personas que acrediten plenamente estar facultadas para tal efecto.
- b) Cualquier aviso o notificación entre las partes se hará constar por escrito entregado en el domicilio que cada una de ellas señaló en el Anexo número 1 (uno) correspondiente.

Cualquier comunicación, aviso y/o notificación permitidas o requeridas conforme a los términos del presente Contrato, deberán constar por escrito y serán eficaces el día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que hayan sido recibidas por la parte correspondiente, las notificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula podrán ser entregadas personalmente, por correo electrónico, mensajería o correo certificado que deberán acusarse de recibido para que surta sus efectos legales correspondientes, y dirigido en los domicilios que se mencionan en el Anexo número 1 (uno) correspondiente. Cada una de las partes está facultada en cualquier momento, a cambiar su dirección, debiendo notificar por escrito dirigido, con por lo menos diez días hábiles de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; o a los tribunales competentes por razón del lugar de celebración del presente Contrato a FOVS0106 REV: 06

elección de la parte actora, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Contrato una vez leído y comprendido el contenido de todas y cada una de las cláusulas se firma por las partes en el lugar y fecha señalada en el correspondiente Anexo número 1 (uno).

"EL CLIENTE"
(Nombre y Firma)

**LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR**

FUNCIONARIO QUE ELABORÓ E IDENTIFICÓ A "EL CLIENTE"
(NOMBRE Y FIRMA)